H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA: RCT-LXVI/0003/2018

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO ----------

Vista para resolver la solicitud de confirmación de la determinación de clasificación con carácter de confidencial de la información consistente en el dato personal de nacionalidad y firma de la persona física "el prestador" contenidos en los contratos de prestación de servicios para la difusión de trabajos legislativos, así como la información consistente en el dato personal de Firma del Representante Legal de la persona moral "el prestador" contenidos en los contratos de prestación de servicios para la difusión de trabajos legislativos, por el periodo de julio a septiembre de 2018, respectivamente, en posesión de este Poder Legislativo, en su carácter de Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

RESULTANDO:

1.- Que en fecha 04 de octubre del año 2018, la Secretaría de Administración de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de petición de confirmación de la determinación de clasificación con carácter de confidencial, de la información consistente en el dato personal de Nacionalidad y Firma de la Persona Física "el prestador" contenidos en los contratos de prestación de servicios para la difusión de trabajos legislativos, así como la información consistente en el dato personal de Firma del Representante Legal de la Persona Moral "el prestador" contenidos en los contratos de prestación de servicios para la difusión de trabajos legislativos, celebrados en el periodo de julio a septiembre de 2018, respectivamente, en posesión de este Poder Legislativo, en su carácter de Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

> *"(...)Por medio del presente me permito informarle que en virtud de que esta Secretaría de Administración en conjunto con la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales, es el área administrativa encargada de publicar, actualizar y/o validar la información de la Obligación de Transparencia estipulada en el artículo 77, fracción XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, consistente en los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña, siendo los contratos de prestación de servicios para la difusión de trabajos legislativos del H. Congreso del Estado de Chihuahua, por el periodo de julio a septiembre de 2018, información necesaria para publicar en dicha Obligación de Transparencia, según lo estipula el Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia en su apartado de Criterios para las obligaciones de transparencia comunes, en su correspondiente fracción XXIII Criterio sustantivo de contenido número 51. Es que se es responsable de establecer los procedimientos necesarios para identificar, organizar, publicar, actualizar y validar la información necesaria para dar cumplimiento a dicha obligación, de conformidad con el numeral Décimo, fracción III y IV de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*
>
> *En cumplimiento de lo anterior, del análisis de la información contenida en los contratos de prestación de servicios para la difusión de trabajos legislativos del H. Congreso del Estado de Chihuahua, por el periodo de julio a septiembre de 2018, necesarios para dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia estipulada en el artículo 77 fracción XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública,*

se advirtió que los mismos contienen datos personales, susceptibles de clasificarse como información confidencial, al ser datos personales, concerniente a una persona identificada o identificable sobre los cuales se considera que prevalece el deber de protección de datos personales, porque el Derecho de Acceso a la Información Pública se encuentra restringido por el Derecho de Protección de Datos Personales si lo que se solicita es información relacionada con derechos oponibles de idéntico rango, como los datos personales, en cuyo caso, estarán restringidos al público, debiendo prevalecer su respeto irrestricto, frente a los principios de máxima publicidad y disponibilidad de la información.

En los términos de los artículos 124 fracción I, y 129 fracciones II y IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, corresponde esta Secretaría de Administración el despacho de los recursos económicos, que comprenden los de administración, finanzas y contabilidad, así mismo le corresponde la suscripción e intervención en los actos jurídicos y contratos en los que el Congreso sea parte y que afecten su presupuesto, en virtud de lo cual, obran en poder de esta Secretaría los contratos de prestación de servicios para la difusión de trabajos legislativos del H. Congreso del Estado de Chihuahua, por el periodo de julio a septiembre de 2018. Por tanto es un área comprendida en la estructura orgánica del mismo, la cual genera, adquiere, transforma o conserva información y tiene la facultad de clasificarla.

Del análisis de la información requerida para dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia citada con anterioridad, se identificó que en los contratos de prestación de servicios para la difusión de trabajos legislativos del H. Congreso del Estado de Chihuahua, por el periodo de julio a septiembre de 2018, obran los datos personales de nacionalidad, y firma de la persona física "el prestador", así como el dato personal de firma del representante legal de la persona moral "el prestador"; siendo Datos Personales concernientes a una persona identificada o identificable considerados información confidencial, mismos que requieren ser salvaguardados y clasificados como confidenciales, tal como se encuentra señalado, fundado y motivado, en el ***"ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA CLASIFICAR COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN EL DATO PERSONAL DE NACIONALIDAD Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA "EL PRESTADOR" CONTENIDOS EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN DE TRABAJOS LEGISLATIVOS, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN EL DATO PERSONAL DE FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL "EL PRESTADOR" CONTENIDOS EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN DE TRABAJOS LEGISLATIVOS, POR EL PERIODO DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2018, RESPECTIVAMENTE, EN POSESIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EN SU CARÁCTER DE SUJETO OBLIGADO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA."***

En razón de lo anterior, y toda vez que el Comité de Transparencia tiene la facultad de resolver en torno a la clasificación de información que realicen los titulares de áreas, elaborando, aprobando, en los casos procedentes, la versión pública de dicha información, así como la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados, me permito remitir a ese Cuerpo Colegiado el ***"ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA CLASIFICAR COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN EL DATO PERSONAL DE NACIONALIDAD Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA "EL PRESTADOR" CONTENIDOS EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN DE TRABAJOS LEGISLATIVOS, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN EL DATO PERSONAL DE FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL "EL PRESTADOR" CONTENIDOS EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN DE TRABAJOS LEGISLATIVOS, POR EL PERIODO DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2018, RESPECTIVAMENTE, EN POSESIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EN SU CARÁCTER DE SUJETO OBLIGADO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA."*** *y las correspondientes Versiones Públicas de los contratos de prestación de servicios para la difusión de trabajos legislativos del H. Congreso del Estado de Chihuahua, por el periodo de julio a septiembre de 2018, señalados en el numeral PRIMERO y SEGUNDO de dicho acuerdo, elaborados por esta Secretaría a mi cargo, así mismo, me permito solicitar a ese Cuerpo Colegiado se pronuncie en los*

términos que considere procedentes, para estar en posibilidad de dar cumplimiento con la Obligación de Transparencia estipulada en el artículo 77, fracción XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. (...)"

CONSIDERANDOS:

I.- Que este Comité de Transparencia es competente para resolver en torno a la clasificación de la información que realicen los titulares de áreas, pudiendo confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo dispone el artículo 36, fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II.- Que de conformidad con el artículo 36, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Comité de Transparencia tiene la facultad de acceder a la información del Sujeto Obligado para resolver sobre la clasificación realizada por los titulares de áreas, conforme a la normatividad previamente establecida para tal efecto.

III.- Que conforme lo dispone el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en caso de que se considere que la información deba ser clasificada, el área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia.

IV.- Que los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información de Obligaciones de Transparencia, en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo con los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona, según lo señala los artículos 71, 77 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

V. Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se considera que efectivamente a la Secretaría de Administración, de conformidad con los artículos 124, fracción I, 129 fracciones II y IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente, le corresponde a la Secretaría de Administración el despacho de los recursos económicos, que comprenden los de administración, finanzas y contabilidad, y le corresponde la suscripción e intervención en los actos jurídicos y contratos en los que el Congreso sea parte y que afecten su presupuesto.

VI. Que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, según lo estipula el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

VII. Que para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, según lo estipulado en el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

VIII. No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando, por ley tenga el carácter de pública, de conformidad con el artículo 133, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

IX. Que con la finalidad de llevar el despacho de los recursos económicos, así como en virtud de su actividad de suscribir los contratos en los que sea parte este H. Congreso del Estado, obran en poder de la Secretaría de Administración, los contratos de prestación de servicios para la difusión de trabajos legislativos del H. Congreso del Estado de Chihuahua, por los periodos que comprenden los meses de julio a septiembre de 2018.

X. De igual forma, este Comité de Transparencia considera que efectivamente la Secretaría de Administración es el área Administrativa encargada de publicar, actualizar y/o validar la información de la Obligación de Transparencia estipulada en el artículo 77, fracción XXIII, consistente en los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, numero de contrato y concepto o campaña. Y por tanto es un área comprendida en la estructura orgánica del H. Congreso del Estado de Chihuahua, la cual genera, adquiere, transforma o conserva información, por lo que válidamente tiene la facultad de determinar la clasificación de información necesaria para elaborar las versiones públicas requeridas para dar cumplimiento con la Obligación de Transparencia estipulada en el 77, fracción XXIII, así como pedir la confirmación ante este Comité de Transparencia para poder dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia en cuestión.

XI. Que este sujeto obligado H. Congreso del Estado de Chihuahua, debe transparentar las Obligaciones de Transparencia, debiendo publicar los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña, tal como se encuentra estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en su artículo 77 fracción XXIII.

XII. Que se considera como información confidencial la información clasificada como tal en los términos de esta Ley, relativa a datos personales y restringida de manera indefinida al acceso público, de conformidad con el artículo 5º, fracción XVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

XIII. Que se actualiza la hipótesis enunciada en la fracción III del artículo 117, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en el numeral Séptimo, fracción III, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de que la clasificación de la información se lleva a cabo en el momento en que sea necesario generar versiones públicas para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la citada Ley.

XIV.- Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que el derecho de protección de datos personales encuentra su justificación, además del derecho a la privacidad, en el reconocimiento de la dignidad de toda persona. Solo a la persona humana le corresponde disponer sobre la información que atañe a sí mismo, de otra forma se cosificaría y se desconocería su naturaleza o esencia como persona, su libertad para determinar el manejo de la información que solo a ella misma le concierne. Que atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, es menester concluir que el derecho de acceso a la información no es absoluto y se encuentra limitado por los demás derechos consagrados en el orden jurídico nacional, entre otros, el derecho humano a la protección de datos personales, el cual se tutela en ambos ordenamientos al proteger los datos personales que tienen bajo su resguardo los Sujetos Obligados e incluso en los diversos instrumentos internacionales.

XV.- Que este Comité de Transparencia coincide en que efectivamente del análisis de la información consistente en el dato personal de Nacionalidad y Firma de la Persona Física "el prestador" contenidos en los contratos de prestación de servicios para la difusión de trabajos legislativos, así como la información consistente en el dato personal de Firma del Representante Legal de la Persona Moral "el prestador" contenidos en los contratos de prestación de servicios para la difusión de trabajos legislativos, celebrados en el periodo de julio a septiembre de 2018, en posesión de este poder legislativo, en su carácter de Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, son concernientes a una persona identificada o identificable el cual es confidencial por regla general establecida en la legislación, en términos de los artículos 5°, fracciones XI y XVII, y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en términos del artículo 6°, fracciones V, VI y IX de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; así mismo este Comité de Transparencia considera que efectivamente para la finalidad que se persigue de cumplir con la Obligación de Transparencia que estipulada en el artículo 77 fracción XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en nada beneficia a la ciudadanía el conocer los datos personales mencionados anteriormente, por lo que debe prevalecer su respeto irrestricto, frente a los principios de máxima publicidad y disponibilidad de la información, motivo por el cual este Comité de Transparencia considera que sí es procedente clasificar dichos datos personales como información confidencial, respecto del cual el H. Congreso del Estado de Chihuahua es responsable y del cual debe garantizar su protección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en el artículo 6° fracciones V y IX de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

XVI.- Que este Comité de Transparencia coincide en considerar que el plazo de la clasificación es indefinido lo cual se justifica en que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna de conformidad al artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XVII. Que con el Acuerdo de Clasificación de fecha 04 de octubre del año en curso *denominado* ***"ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA CLASIFICAR COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN EL DATO PERSONAL DE NACIONALIDAD Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA "EL PRESTADOR" CONTENIDOS EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN DE TRABAJOS LEGISLATIVOS, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN EL DATO PERSONAL DE FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL "EL PRESTADOR" CONTENIDOS EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN DE TRABAJOS LEGISLATIVOS, POR EL PERIODO DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2018, RESPECTIVAMENTE, EN POSESIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EN SU CARÁCTER DE SUJETO OBLIGADO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA."*** queda debidamente acreditada la necesidad de clasificación con carácter de confidencial, de la información consistente en el dato personal de nacionalidad y firma de la persona física "el prestador" contenidos en los contratos de prestación de servicios para la difusión de trabajos legislativos, así como la información consistente en el dato personal de firma del representante legal de la persona moral "el prestador" el cual esté Comité de Transparencia Confirma.

XVIII.- Que en razón de lo anterior, resulta fundada la petición de confirmación de clasificación con carácter de confidencial, realizada por la Secretaría de Administración de este Sujeto Obligado, dado que quedó acreditada la necesidad de clasificación con carácter de confidencial, de la información.

XIX.-Que este Comité de Transparencia considera que conforme lo estipula el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, así como el numeral Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas cuando un documento contenga partes o secciones confidenciales, los titulares de las áreas del sujeto obligado, deberán elaborar una versión pública en la que testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

XX.- Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar, en su caso, las versiones públicas que realicen los titulares de áreas, según lo dispone el artículo 36, fracciones III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y los numerales Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

XXI.- Que este Comité de Transparencia considera que, la Versión Pública, es el documento que contiene la información pública, sin que aparezca la información clasificada; es decir, en el que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, habiendo emitido el acuerdo, fundado y motivado, previo a su entrega, así como fundando y motivando la confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia, lo anterior conforme lo estipula el artículo 5°, fracción XXXVII de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y el numeral Segundo, fracción XVIII de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

XXII.- Que este Comité de Transparencia del análisis de las versiones públicas de los contratos de prestación de servicios para la difusión de trabajos legislativos por los periodos que comprenden los meses de julio a septiembre de 2018, así como de la normatividad aplicable, considera que las mismas cumplen con la omisión o supresión de la información clasificada como confidencial, empleando sistemas o medios que impidan la recuperación o visualización de ésta, así mismo este Comité de Transparencia considera que son acordes con el modelo para testar documentos electrónicos contenido en el Anexo 2 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, cumpliendo cada una con la disposición de insertar un cuadro de texto en color distinto al utilizado en el resto del documento con la palabra "Eliminado", el tipo de dato o información cancelado y la especificación de si la omisión es una palabra(s), renglón(es) o párrafo(s), señalando en dicho cuadro de texto el fundamento legal de la clasificación así como la motivación de la clasificación y por tanto de la eliminación respectiva; lo anterior de conformidad con lo estipulado en los numerales Segundo, fracción XVII, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

RESOLUCION:

PRIMERO.- SE CONFIRMA la clasificación con carácter de confidencial, de la información consistente en el Dato Personal de Nacionalidad, y Firma de la persona física "el prestador", contenidos en los contratos de prestación de servicios para la difusión de trabajos legislativos del H. Congreso del Estado de Chihuahua, por el periodo de julio a septiembre de 2018, que a continuación se enlistan:

CONTRATO	RAZON SOCIAL	TITULO	REPRESENTANTE LEGAL	AÑO	PERIODO
CPS-MC074-2018	EDGAR ALEJANDRO PEINADO RUIZ	EL C.	EDGAR ALEJANDRO PEINADO RUIZ	2018	JUL-SEP
CPS-MC076-2018	FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ ITUARTE	EL C.	FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ ITUARTE	2018	JUL-SEP
CPS-MC079-2018	JUAN ENRIQUE LÓPEZ AGUIRRE	EL C.	JUAN ENRIQUE LÓPEZ AGUIRRE	2018	JUL-SEP
CPS-MC088-2018	VICTOR HUGO VALLES RIVAS	EL C.	VICTOR HUGO VALLES RIVAS	2018	JUL-SEP
CPS-MC093-2018	GLORIA IVETH PORRAS LOYA	LA C.	GLORIA IVETH PORRAS LOYA	2018	JUL-SEP
CPS-MC095-2018	MARÍA ANDREA MEDINA MONTELONGO	LA C.	MARÍA ANDREA MEDINA MONTELONGO	2018	JUL-SEP
CPS-MC096-2018	EFRAÍN MORALES ALMANZA	EL C.	EFRAÍN MORALES ALMANZA	2018	JUL-SEP
CPS-MC098-2018	ALEJANDRA JUÁREZ PADILLA	LA C.	ALEJANDRA JUÁREZ PADILLA	2018	JUL-SEP
CPS-MC099-2018	MAURICIO HERNÁNDEZ RAMOS	EL C.	MAURICIO HERNÁNDEZ RAMOS	2018	JUL-SEP
CPS-MC104-2018	MARÍA DEL ROSARIO AGUILAR CHAMPO	LA C.	MARÍA DEL ROSARIO AGUILAR CHAMPO	2018	JUL-SEP
CPS-MC105-2018	FRANCISCO ANTONIO MUÑOZ MUÑOZ	EL C.	FRANCISCO ANTONIO MUÑOZ MUÑOZ	2018	JUL-SEP
CPS-MC106-2018	BLANCA VERÓNICA PALAFOX SANDOVAL	LA C.	BLANCA VERÓNICA PALAFOX SANDOVAL	2018	JUL-SEP
CPS-MC107-2018	JORGE LUIS ORTIZ HERMOSILLO	El C.	JORGE LUIS ORTIZ HERMOSILLO	2018	JUL-SEP
CPS-MC108-2018	ELEAZAR RENOVA ORTIZ	LA C.	ELEAZAR RENOVA ORTIZ	2018	JUL-SEP
CPS-MC109-2018	HÉCTOR FRANCISCO OCHOA MORENO	EL C.	HÉCTOR FRANCISCO OCHOA MORENO	2018	JUL-SEP
CPS-MC110-2018	ROCÍO AIDEE MARTELL MORENO	LA C.	ROCÍO AIDEE MARTELL MORENO	2018	JUL-SEP
CPS-MC111-2018	MANUEL ARTURO GÁNDARA SAMANIEGO	EL C.	MANUEL ARTURO GÁNDARA SAMANIEGO	2018	JUL-SEP
CPS-MC112-2018	ESTEBAN SALMON PAREDES	EL C.	ESTEBAN SALMON PAREDES	2018	JUL-SEP
CPS-MC113-2018	FERNANDO GUEVARA RAMOS	EL C.	FERNANDO GUEVARA RAMOS	2018	JUL-SEP
CPS-MC114-2018	HÉCTOR LEONEL ONTIVEROS GARZA	EL C.	HÉCTOR LEONEL ONTIVEROS GARZA	2018	JUL-SEP
CPS-MC115-2018	BERTHA MARISOL SANMIGUEL CARRETO	LA C.	BERTHA MARISOL SANMIGUEL CARRETO	2018	JUL-SEP
CPS-MC116-2018	LUIS RICARDO GALLEGOS ESPINOZA	EL C.	LUIS RICARDO GALLEGOS ESPINOZA	2018	JUL-SEP
CPS-MC117-2018	XOCHITL JASMÍN GARCÍA GÓMEZ	LA C.	XOCHITL JASMÍN GARCÍA GÓMEZ	2018	JUL-SEP
CPS-MC118-2018	ABNER URIEL PLASCENCIA GONZÁLEZ	EL C.	ABNER URIEL PLASCENCIA GONZÁLEZ	2018	JUL-SEP

SEGUNDO.- SE CONFIRMA la clasificación con carácter de confidencial, de la información consistente en el dato personal de firma del representante legal de la persona moral "el prestador", contenidos en los contratos de prestación de servicios para la difusión de trabajos legislativos del H. Congreso del Estado de Chihuahua, por el periodo de julio a septiembre de 2018, que a continuación se enlistan:

CONTRATO	RAZÓN SOCIAL	TÍTULO	REPRESENTANTE LEGAL	AÑO	PERIODO
CPS-MC075-2018	ESPECIALISTAS EN COMUNICACIÓN INTEGRAL S.A. DE C.V	EL C.	EDGAR PRADO CALAHORRA	2018	JUL-SEP
CPS-MC077-2018	IMPRENTA SIGLO XXV S.A. DE C.V.	EL C.	MARIO ROSALES ESPINOZA	2018	JUL-SEP
CPS-MC078-2018	IMPRESORA DIGITAL PUENTE LIBRE S.A. DE C.V.	EL C.	MARIO ROSALES ESPINOZA	2018	JUL-SEP
CPS-MC080-2018	OMNIA COMUNICACIONES S. DE R.L. DE C.V.	EL C.	ÉDGAR OMAR PAYÁN BARAJAS	2018	JUL-SEP
CPS-MC081-2018	PROMOTORA DE LA FRONTERA NORTE S.A.DE C.V.	EL C.	ADRIÁN PEREDA GÓMEZ	2018	JUL-SEP
CPS-MC082-2018	RADIO AMÉRICA DE MÉXICO S.A. DE C.V.	EL C.	FLORENTINO BARRITA JUÁREZ	2018	JUL-SEP
CPS-MC083-2018	RADIO IMPULSORA X.E.E.S. S.A.	LA C.	MARGARITA JIMÉNEZ ESPINOZA	2018	JUL-SEP
CPS-MC084-2018	SERVICIOS PUBLICITARIOS DE CUAUHTÉMOC S.A.	EL C.	ISRAEL BELTRÁN MONTES	2018	JUL-SEP
CPS-MC085-2018	UNIDAD CORPORATIVA DE TELEVISIÓN S.A. DE C.V.	EL C.	SERGIO DAVID VALLES RIVAS	2018	JUL-SEP
CPS-MC086-2018	TELEVISORA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.	EL C.	CÉSAR JAVIER CHICO PÉREZ	2018	JUL-SEP
CPS-MC087-2018	TV AZTECA S.A.B. DE C.V.	EL C.	FRANCISCO ARTURO GONZÁLEZ RAMÍREZ	2018	JUL-SEP
CPS-MC089-2018	NUEVA LÍNEA COMUNICACIÓN S.C.	LA C.	CECILIA ESCÁRCEGA SALDAÑA	2018	JUL-SEP
CPS-MC090-2018	NUEVA ERA RADIO DE CIUDAD JUÁREZ S.A. DE C.V.	EL C.	SALVADOR JONAPA TOALA	2018	JUL-SEP
CPS-MC091-2018	NUEVA ERA RADIO DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.	LA C.	IVONNE DELGADO GONZÁLEZ	2018	JUL-SEP
CPS-MC092-2018	RADIO JUARENSE S.A. DE C.V.	EL C.	ALONSO ISMAEL DE SANTIAGO NOGUEZ	2018	JUL-SEP
CPS-MC094-2018	IMAGEN EN COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN S.A. DE C.V.	EL C.	EDGAR PRADO CALAHORRA	2018	JUL-SEP
CPS-MC097-2018	PROMOTORA DE RADIO DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.	EL C.	JOSÉ LUIS MANQUERO MARTÍNEZ	2018	JUL-SEP
CPS-MC100-2018	RADIO CIUDAD MADERA S.A.	LA C.	MARGARITA JIMÉNEZ ESPINOZA	2018	JUL-SEP
CPS-MC101-2018	RADIO XEHM S.A.	LA C.	MARGARITA JIMÉNEZ ESPINOZA	2018	JUL-SEP
CPS-MC102-2018	MERBOCA S.A. DE C.V.	EL C.	GUILLERMO ELÍAS MATA ANCHONDO	2018	JUL-SEP
CPS-MC103-2018	ANALISTAS DEL FLORIDO S.A. DE C.V.	EL C.	LUIS FROYLÁN CASTAÑEDA HIDALGO	2018	JUL-SEP
CPS-MC119-2018	EL PUEBLO FAMILIAR S.A. DE C.V.	LA C.	TANIA ISABEL GARCÍA LÓPEZ	2018	JUL-SEP

TERCERO.- SE APRUEBAN las Versiones Públicas de los contratos de prestación de servicios para la difusión de trabajos legislativos del H. Congreso del Estado de Chihuahua, por los periodos que comprenden los meses de julio a septiembre de 2018, señalados en los numerales PRIMERO y SEGUNDO, con la finalidad de salvaguardar los datos personales clasificados como confidenciales, en los términos previstos por los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Administración y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes emitidos en reunión de Comité celebrada el 05 de Octubre del dos mil dieciocho.

Lic. Luis Enrique Acosta Torres
Presidente del Comité de Transparencia

Lic. Omar Holguín Franco.
Secretario del Comité de Transparencia

Dr. Jorge Luis Issa González.
Vocal del Comité de Transparencia